



INFORME SECRETARIAL: cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho del señor Juez informando que, por parte de la accionada **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**-, presentó memorial informando el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del pasado 26 de enero de la presente anualidad, adicionalmente, la parte actora solicitó la apertura de incidente de desacato. Rad. 2024-10002. Sírvasse proveer.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2024 10002 00

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por **RAFAEL DE JESÚS ALTAMAR MARTÍNEZ** en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Evidenciado el informe que antecede se procede a estudiar la solicitud de cumplimiento solicitada por la parte accionada **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en el cual informó que procedieron a emitir respuesta de fondo mediante oficio rad. 20241500012581 de fecha 01 de febrero de 2024, notificado a los correos electrónicos destinados para tal fin por el peticionario el día 02 de febrero de 2024.

Oficio en el cual le indicaron que el actor aparece como beneficiario en el crédito judicial JL 16720 y crédito judicial JL 18975; que el oficio de respuesta del 31 de enero de 2024 corresponde únicamente al crédito judicial JL 16720. Ahora, respecto al crédito judicial JL 18975, señalaron que no era posible acceder favorablemente, por cuanto una vez revisaron el expediente de pago a su favor, evidenciaron que a la fecha no había cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos para asignar turno de pago.

En esta misma línea indicaron que mediante oficio No.20221500111611 del 13 de diciembre de 2022, le informaron al abogado cumplir con la totalidad de la documentación para asignar turno de pago, poniendo de presente el canal digital por medio del cual debe allegar la documentación. Respuestas, que fueron notificadas al correo del accionante raltamarm1979@hotmail.com (Fl.15)



Así las cosas, si bien es cierto como lo manifestó la parte actora en la solicitud de apertura del incidente de desacato que la entidad no se había pronunciado respecto a la asignación de turno referente al crédito judicial JL 18975, se tiene que la accionada **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, procedió a dar alcance a la respuesta emitida, en la cual si efectuó el pronunciamiento correspondiente, en el que le expuso por qué no se ha asignado el turno de pago, si bien no es favorable a la parte actora, esta respuesta fue clara, de fondo y congruente al derecho de petición radicado el pasado 18 de diciembre de 2023, por lo que se **ORDENA** dar por terminada la presente acción y se abstendrá de iniciar solicitud de incidente de desacato alguna.

Se advierte además que el marco de protección del derecho de petición se encuentra garantizado, sin que se pueda a través de él exigir otros actos vedados en la jurisdicción constitucional, pues se recuerda al actor que cuenta además con la posibilidad de acudir al juez natural para exigir el cobro de la decisión judicial a través del proceso ejecutivo, razón por la que, se reitera, la respuesta satisface el marco de protección del derecho fundamental invocada y se dará por terminada como ya se indicó.

En consecuencia, resuelvo:

PRIMERO: Dar por **TERMINADA** la presente acción constitucional, además de **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, incorpórese la presente decisión al escrito inicial y continúe con el trámite legal pertinente.

TERCERO: La decisión además será publicada por estado electrónico, el cual puede visualizarse desde la página principal de la Rama Judicial, ubicando allí el link de juzgado del circuito, luego ubican el Distrito de Bogotá, donde se despliega las listas de los Juzgados, entre ellos el que presido. Allí se podrán consultar todas las actuaciones judiciales en la casilla estados electrónicos.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito. Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como



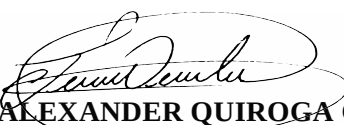
también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 045 de Fecha 22 de MARZO de 2024.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

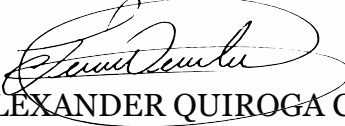
Código de verificación: f68d5416f4dba30a546488cd2037095ed7de85713f7b4f316611a8ab9093055e

Documento generado en 21/03/2024 04:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de octubre de 2023, al Despacho del señor Juez informando que se allegó escrito de contestación de demanda dentro del término legal. Rad 2023-172. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por LUZ NELLY RAMÍREZ
GARAVITO contra el GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ SA ESP RAD.
110013105-037-2023 00172-00.**

Visto el informe secretarial, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación de la demanda **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ SA ESP** se tiene que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 31 CPT y de la SS, por lo que se **TENDRÁ POR CONTESTADA**.

PROGRAMAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

Audiencia que se realizará en forma virtual, para lo cual se informará a las partes el link para la vinculación a través de los correos electrónicos informados en el proceso.

Se **RECONOCE** personería adjetiva a la Doctora OLGA LUCÍA SALAZAR SOSA identificada con C.C. 1.072.640.868 y T.P. 220.606 del C.S.J., para que actúe como

apoderada principal de la demandada **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ SA ESP** en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

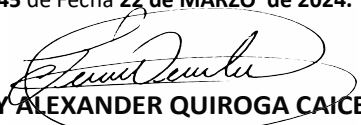
Con el objeto de atender la solicitud deprecada por la pasiva y en virtud del principio de colaboración armónica que gobierna la Administración de Justicia, dispondré que por Secretaría se **OFICIE** al Ministerio de Trabajo para que allegue constancia de depósito de las siguientes Convenciones Colectivas de trabajo y el Acta Extraconvencional suscrita con el Grupo de Energía Bogotá SA ESP documentos que fueron solicitados mediante derechos de petición presentados ante el Grupo de Archivo Sindical del Ministerio del Trabajo bajo los radicados No. 02EE2023410600000077411 código de seguridad 75723432 y No. 02EE2023410600000077436 con código de seguridad 90160516.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
045 de Fecha **22 de MARZO de 2024.**

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

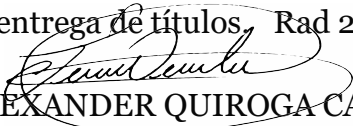
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e5909f6db9d848831b5ad05287ef9a0a3b8e818fb397c1d4b6a0f0cec950d6**

Documento generado en 21/03/2024 04:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C.,veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), informo al Despacho del señor Juez, que la entidad demandada PORVENIR S.A. allegó certificado de pago de costas procesales; asimismo, el extremo demandante presentó solicitud entrega de títulos, Rad 2017-526. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2020 00359 00
Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de WALTHER GUILLERMO ABONDANO
MIKAN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez realizada la consulta en el portal del Banco Agrario de Colombia a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, observa este Despacho la existencia del título judicial 400100007331238 por la suma de \$550.000,00, en consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante.

En ese orden y comoquiera que el demandante se encuentra representado judicialmente por la Dra. MARTHA SUSANA CARO MARTÍNEZ, quien se identifica con la C.C. 51.672.064 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. 80.329 del C.S. de la J., se ORDENA la entrega y pago del mentado título judicial en tanto cuenta con la facultad expresa para recibir, tal y como se verifica del poder obrante en el expediente digital¹.

Por secretaría, REMÍTASE oficio DJo4 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, todas las constancias de rigor, quedando así materializada la entrega por parte de Secretaría. Se ORDENA la entrega del título judicial por el medio más expedito.

¹ Proceso Ordinario 2017-00526

En firme la presente decisión, estese a lo dispuesto en providencia del 17 de julio de 2023 que ordenó el ARCHIVO de las presentes diligencias.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia.

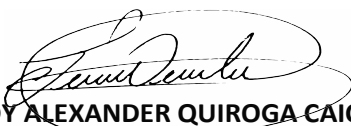
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Nbo

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
045 de Fecha **22 de MARZO** de **2024**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

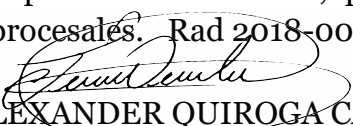
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fbeba4d285d1c00c1f982bbb8cc3f2ac189dce0233c78a808a5ea9e54a6d17**

Documento generado en 21/03/2024 04:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), informo al Despacho del señor Juez, que las entidades demandadas consignaron el valor de costas procesales. Rad 2018-00364. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2018 00364 00
Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARÍA PATRICIA ROBLEDO JIMÉNEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que una vez realizada la consulta en el portal del Banco Agrario de Colombia a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, se observó que las demandadas, consignaron a favor del presente proceso cada una la suma que le corresponde por concepto de costas y agencias en derecho a su cargo; en consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la existencia de los siguientes títulos judiciales: (i) PROTECCIÓN S.A. el título No. 400100008886134 por la suma de \$ 1.100.000,00 y (ii) COLPENSIONES el título 400100009063304 por la suma de \$ 1.100.000,00 que reposan en el Banco Agrario a su nombre, valores indicados en la liquidación.

En atención a que la parte demandante, se encuentra representada por el Dr. GUSTAVO ARMANDO VARGAS, quien se identifica con la C.C. 19.272.616 expedida en Bogotá y portador de la T.P. 110.833 del C.S. de la J., se ORDENA la entrega y pago de los mentados títulos judiciales en tanto cuenta con la facultad expresa para recibir, tal y como se verifica del poder obrante en el expediente digital¹.

Por secretaría, REMÍTASE oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, todas las constancias de rigor,

¹ Proceso Ordinario 2018-00364.pdf Pág. 2

quedando así materializada la entrega por parte de Secretaría. Se ORDENA la entrega del título judicial por el medio más expedito.

En firme la presente decisión, estese a lo dispuesto en providencia del 26 de abril de 2023 que ordenó el ARCHIVO de las presentes diligencias.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Nbo

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
045 de Fecha **22 de MARZO de 2024.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Carlos Andres Olaya Osorio

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

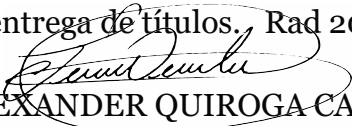
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71cf17126e5409c82e49ba487cca78d2475ab0117a2f6164606d229e8ccc48a8**

Documento generado en 21/03/2024 04:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C.,veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), informo al Despacho del señor Juez, que la entidad demandada PORVENIR S.A. allegó certificado de pago de costas procesales; asimismo, el extremo demandante presentó solicitud entrega de títulos. Rad 2020-359. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2020 00359 00
Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de WALTHER GUILLERMO ABONDANO
MIKAN contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez realizada la consulta en el portal del Banco Agrario de Colombia a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, observa este Despacho que en efecto la demandada PORVENIR S.A., consignó a favor del presente proceso la suma que le correspondió por concepto de costas y agencias en derecho a su cargo; en consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la existencia del título judicial 400100009015852 por la suma de \$1.000.000,00, valor indicado en la liquidación.

En ese orden y comoquiera que el demandante se encuentra representado judicialmente por el Dr. PEDRO NEL OSPINA MANCERA, quien se identifica con la C.C. 19.274.665 expedida y portador de la T.P. 207.501 del C.S. de la J., se ORDENA la entrega y pago del mentado título judicial en tanto cuenta con la facultad expresa para recibir, tal y como se verifica del poder obrante en el expediente digital¹.

Por secretaría, REMÍTASE oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, todas las constancias de rigor, quedando así materializada la entrega por parte de Secretaría. Se ORDENA la entrega del título judicial por el medio más expedito.

¹ 01.DemandayAnexos

En firme la presente decisión, estese a lo dispuesto en providencia del 22 de agosto de 2023 que ordenó el ARCHIVO de las presentes diligencias.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia.

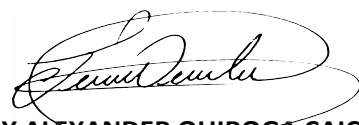
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Nbo

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
045 de Fecha **22 de MARZO de 2024.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

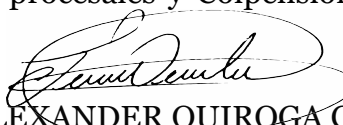
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c92b7fc6a9d5b16c64c13013d2bb36f32553925d426c98e33841ecd4708529a**

Documento generado en 21/03/2024 04:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), informo al Despacho del señor Juez, que las entidades demandadas consignaron el valor de costas procesales y Colpensiones allegó poder. Rad 2021-00148. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2021 00148 00
Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARÍA ETNA ÁLVAREZ LUGO contra
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez realizada la consulta en el portal del Banco Agrario de Colombia a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, se observó por este Despacho que las demandadas, consignaron a favor del presente proceso cada una la suma que le correspondió por concepto de costas y agencias en derecho; en consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la existencia de los siguientes títulos judiciales: (i) PORVENIR S.A. el título No. 400100009063326 por la suma de \$ 2.160.000,00 y (ii) COLPENSIONES el título 400100009082949 por la suma de \$ 1.160.000,00, valores que fueron indicados en la liquidación.

En atención a que la parte demandante, se encuentra representada por el Dr. FRANCISCO GAITÁN CÁCERES, quien se identifica con la C.C. 19.299.544 expedida en Bogotá y portador de la T.P. 41.425 del C.S. de la J., se ORDENA la entrega y pago de los mentados títulos judiciales en tanto cuenta con la facultad expresa para recibir, tal y como se verifica del poder obrante en el expediente digital¹.

Por secretaría, REMÍTASE oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, todas las constancias de rigor,

¹ 01DemandaAnexos Pág. 13

quedando así materializada la entrega por parte de Secretaría. Se ORDENA la entrega del título judicial por el medio más expedito.

De otro lado, se RECONOCE PERSONERÍA a la firma TABOR ASESORES LEGALES S.A.S. NIT 900.442.223-7 representada legalmente por MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS, para que lleve a cabo la representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ello de conformidad con el poder especial conferido mediante escritura pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023 de la Notaria segunda (02) del Circulo de Bogotá, asimismo, téngase como apoderada sustituta a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.007.216 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 266.914 del C.S.J., conforme al poder obrante en el expediente digital².

En firme la presente decisión, estese a lo dispuesto en providencia del 04 de octubre de 2023 que ordenó el ARCHIVO de las presentes diligencias.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

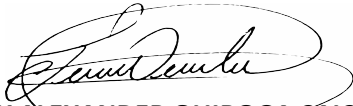

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Nbo

² 17PagoCostasColpensiones

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
045 de Fecha **22 de MARZO** de **2024**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

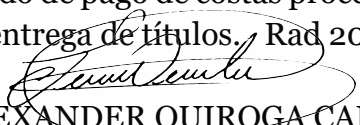
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2be3f4fcb208ae3c74740a099e74ea5150e75c7f910e0a6ad4b7682179c8e6f**

Documento generado en 21/03/2024 05:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), informo al Despacho del señor Juez, que la entidad demandada COLPENSIONES allegó certificado de pago de costas procesales; asimismo, el extremo demandante presentó solicitud entrega de títulos. Rad 2021-254. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2021 00254 00
Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de PEDRO PABLO HERNÁNDEZ
TORRES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-.**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez realizada la consulta en el portal del Banco Agrario de Colombia a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, observa este Despacho la existencia del título judicial 400100009063350 por la suma de \$700.000,00, en consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante.

En ese orden y comoquiera que el demandante se encuentra representado judicialmente por el Dr. ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, quien se identifica con la C.C. 16.929.297 de Cali y portador de la T.P. 148.850 del C.S. de la J., se ORDENA la entrega y pago del mentado título judicial en tanto cuenta con la facultad expresa para recibir, tal y como se verifica del poder obrante en el expediente digital¹.

Por secretaría, REMÍTASE oficio DJ04 al Banco Agrario de Colombia por ser el documento exigido por tal entidad financiera para su pago, hágase entrega del mismo dejando junto con el Título de Depósito Judicial, todas las constancias de rigor, quedando así materializada la entrega por parte de Secretaría. Se ORDENA la entrega del título judicial por el medio más expedito.

En firme la presente decisión, estese a lo dispuesto en providencia del 17 de julio de 2023 que ordenó el ARCHIVO de las presentes diligencias.

¹ 01DemandaAnexos

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Nbo

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
045 de Fecha **22 de MARZO** de **2024**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d28e67af43b2859e7c7dcf2d36b75a22aa3b851e31da4d7ecbcb966a920f044**

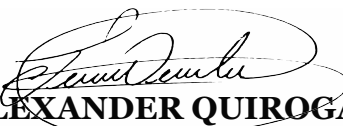
Documento generado en 21/03/2024 04:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), informando que, de conformidad a la providencia del 28 de noviembre de la presente anualidad, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2021 00364 00, conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demandada Porvenir S.A., por valor de Un (1) SMLMV (\$1'000.000,00).
2. Agencias en derecho segunda instancia no fueron causadas.
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total asciende a la suma total de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1'000.000,00)**, a favor de la parte demandante. Sírvese proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 110013105037 2021 00364 00
Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de BLANCA LUISA RODRÍGUEZ ALFONSO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado dispone:

PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

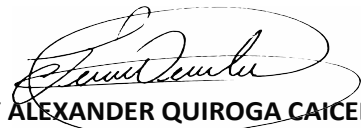
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Nbo

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
045 de Fecha **22 de MARZO** de **2024**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7549765d602ea4bb167f019e1b48ae83a625ef6441d3dfdb478f06764a10c321**

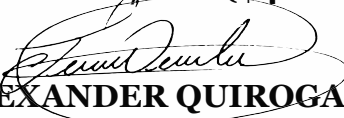
Documento generado en 21/03/2024 04:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 28 de noviembre de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2021 00493 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia la suma de \$100.000,00, a favor de UGPP.
2. Agencias en derecho segunda instancia la suma de \$300.000,00, a favor de UGPP.
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000,00)**, suma a cargo de la parte demandante.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2021 00493 00
Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de MARIA ELCY CARVAJAL DE CHAUX contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

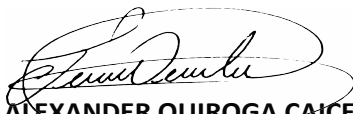
TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
045 de Fecha **22 de MARZO de 2024.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae6d0c5cfa2004566d6f5169941dd5972c2b289a73d5240060a644205248099**

Documento generado en 21/03/2024 04:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado 37 Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.
Republica de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.



Radicación: 110013105037 2024 10001 00

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INCIDENTE DE DESACATO adelantado por **GEORGE MILLER POLO** contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA –U.A.R.I.V.-**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el incidente de desacato, promovido por el extremo accionante, el cual fue recibido vía correo electrónico el pasado 11 de marzo de la presente anualidad.

GEORGE MILLER POLO, promovió incidente de desacato, por el aducido incumplimiento de la accionada al fallo de tutela proferido el veintiséis (26) de enero de 2024 por esta sede judicial y a través del cual, ordenó a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA –U.A.R.I.V.-, que en el término de CINCO (5) DIAS, siguientes a la notificación de la providencia realizara la entrevista de caracterización y medición de carencias al promotor del incidente y dentro de los CINCO (5) DIAS, siguientes produjera el acto administrativo correspondiente, el cual debía ser notificado conforme a la Ley 1437 de 2011, dejando constancia de las actuaciones surtidas en el presente trámite de tutela.

No obstante, revisado el expediente electrónico de tutela, se advierte por el Juzgado que obra escrito de cumplimiento remitido por la UARIV (folios 78-91), mediante el cual la accionada, solicita se tenga por superado el hecho dado que a través de



comunicación Código LEX: 7828043, Radicado No. 2024-0162121-1 del 12/02/2024 13:45:18 PM, comunicó al actor que frente a su solicitud de pago de atención humanitaria por el hecho victimizante Desplazamiento Forzado identificó la necesidad de obtener información actualizada en relación con la conformación de su hogar, en tanto que ha intentado en varias oportunidades establecer contacto vía telefónica a los números telefónicos 3144342302 - 3218771008 - 3123034543 sin respuesta positiva a fin de poder realizar la mentada entrevista.

Que con base en el principio de participación conjunta establecido en la Ley 1448 de 2011 junto con sus decretos reglamentarios, y bajo los parámetros actuales de medición de carencias para entrega de atención humanitaria, es absolutamente necesaria la información que el accionante provea y permita establecer la viabilidad o no de entregar los componentes de la atención humanitaria. En razón a ello, le solicitó vía correo electrónico a la cuenta POLOGORGEMILLER@GMAIL.COM indicar un número de contacto actual y un posible horario en el que pueda ser establecida la referida comunicación, gestión que no ha efectuado.

Así las cosas, considera este Despacho, que previo a dar trámite al incidente de desacato y comoquiera que, con la información existente en las bases de datos de la UARIV, como la suministrada por el mismo accionante para fines de notificación en la presente acción constitucional, ha sido infructuosa su localización, se ordenará por este Juzgado REQUERIR al señor GORGE MILLER POLO, para que indique dirección física y electrónica y número telefónico de contacto, de manera que la UARIV agende la entrevista de caracterización ordenada, información que una vez sea recaudada en el presente trámite incidental, se pondrá en conocimiento de la accionada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el fallo de primera instancia en forma inmediata.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para verificar si hay lugar a continuar con el trámite correspondiente.

En consecuencia, este Juzgado Dispone:



PRIMERO: REQUERIR al señor **GORGE MILLER POLO**, indique dirección física y electrónica y número telefónico, para que la UARIV agende la entrevista de caracterización, información que una vez sea recaudada en el presente trámite incidental, se pondrá en conocimiento de la accionada de manera que dé cumplimiento a lo ordenado en el fallo de primera instancia en forma inmediata.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

NBO

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 045 de Fecha 22 de MARZO de 2024.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0850fe4a6145277a90b51a883ae762c8e773b47e9c830aacc08e534c795fc177

Documento generado en 21/03/2024 04:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado 37 Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.
Republica de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.



Radicación: 110013105037 2024 10044 00

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por **JULIO RAMÓN BERROCAL SÁNCHEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS– U.A.R.I.V.**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, la cual fue remitida por parte de la oficina judicial de reparto a través de correo electrónico el día de hoy.

Actuando en nombre propio, **JULIO RAMÓN BERROCAL SÁNCHEZ** promovió acción de tutela en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS– U.A.R.I.V.**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, por encontrarse acorde a lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución Política y reunir los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho dispone:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por el accionante **JULIO RAMÓN BERROCAL SÁNCHEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS– U.A.R.I.V.**

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a la unidad accionada, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.



TERCERO: IMPARTIR a la presente acción de tutela, el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación, la presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

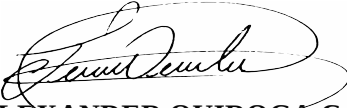
QUINTO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 045 de Fecha 22 de MARZO de 2024.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/71>

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

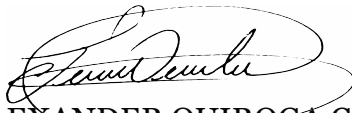
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8fc294ec96364dd97e8e15285d41a6d4efffeb31dbef158e6673f6ac809f1**

Documento generado en 21/03/2024 04:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 20 de marzo de 2024, al Despacho del señor Juez, con el fin de informar que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada, debido que en la fecha señalada se realizó cambio e instalación de computadores, lo que impidió su realización. Rad. 2020-00388. Sírvese proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2020-00388-00.

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por POSITIVA COMPAÑÍA
SEGUROS S.A. contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR**

De acuerdo con el informe secretarial, conforme a la disponibilidad de agenda del despacho se fija fecha para la continuación de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., el día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE (02:15PM)**. Diligencia que se realizará en forma virtual, para lo cual serán citados en forma previa a través de los correos electrónicos informados por los apoderados judiciales de las partes.

Se conmina a ambos apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S..

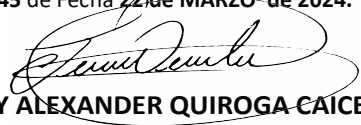
La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
045 de Fecha **22** de **MARZO** de **2024**.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/81>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

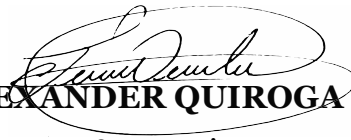
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a56aad285bdf1f8fc0be7bf39312c5867e314f767b98be045d87c05f860590**

Documento generado en 21/03/2024 05:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 04 de marzo de 2024, se informa al Despacho que en el proceso de la referencia se presentó solicitud de aplazamiento. Rad. 1100131050-37-2022-00047. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Veintiuno (21) de marzo de dos mil



veinticuatro (2024).

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por LUÍS ANTONIO
ACOSTA RODRÍGUEZ contra CONSTRUCTORA INARCRETO Y CIA
LTDA RAD. 110013105-037-2022-00047-00.**

De acuerdo con el informe secretarial, se acepta la solicitud de aplazamiento y la fecha será fijada según el agendamiento programado por cuanto de manera previa ya se había agendado la celebración de otras diligencias judiciales. Por tanto, se fija nueva data para el día **VEINTIOCHO (28) de MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30PM)**, para que tenga lugar la audiencia de resolución de las excepciones del proceso ejecutivo, conforme lo dispone el art. 443 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 CPT y de la SS.

Audiencia que se realizará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, para lo cual serán citados en forma previa a través de los correos electrónicos informados por los apoderados judiciales de las partes.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

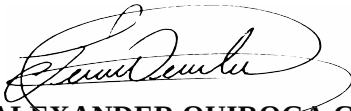
² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 045 de Fecha 22 de MARZO de 2024.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

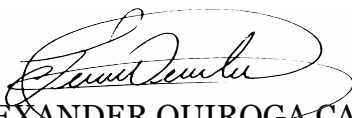
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a902bcae7d20a9a6e4676c229d7360e602108d271588f95918c8053f525ad79d**

Documento generado en 21/03/2024 05:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia debió a que en la misma calenda debía atender otra diligencia judicial de manera presencial. Rad.1100131050-37-2022-00353-00. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por RAFAEL ANTONIO
CORREDOR BERNAL contra ECOPETROL S.A. RAD. 110013105-0372022-
00353-00.**

De acuerdo con el informe secretarial, se acepta la solicitud de aplazamiento y se fija nueva fecha para la celebración de las audiencias, que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30PM).** Diligencia que se realizará en forma virtual, para lo cual serán citados en forma previa a través de los correos electrónicos informados por los apoderados judiciales de las partes.

Se conmina a ambos apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

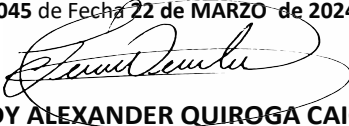
La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
045 de Fecha **22** de **MARZO** de **2024**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procedimientos/consultar-proceso?procesoId=SRISTNYvJ5ZX48vsR4mIIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/81>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0df04cf1b8487a8d4ebf7fb56686554f9bee1912aa6f26b830d7b46d579a719**

Documento generado en 21/03/2024 05:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>